



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Oficio nro.: UTMACH-SG-2019-138-OFN
Machala, 01 de marzo de 2019

Asunto: Notificación Resolución Nro. 121/2019.

Señores

Ing. Cesar Quezada Abad, PhD

RECTOR

Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD

VICERRECTORA ACADEMICA

Abg. Ruth Moscoso Parra

PROCURADORA GENERAL

Lcda. Gisela León García

DIRECTORA ACADÉMICA

Lcda. Birmania Jiménez

DECANA FCE

Ing. Rosemary Samaniego Ocampo

DECANA FCS

Dr. Marcelo Isaías López Bravo

DECANO FCQS

Ing. Magno Armijos

DECANO FIC

Ing. Sara Castillo Herrera

DECANA FCA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Machala

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 121/2019, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria del 01 de marzo de 2019; los anexos sírvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente,

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg.
SECRETARIA GENERAL DE LA UTMACH
YT/M.Vacacela





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 121/2019

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 13 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, establece los periodos académicos y determina que, estos, "son ordinarios y extraordinarios. Período académico ordinario.- A efectos de facilitar la movilidad académica en el Sistema de Educación Superior, las IES implementarán al menos dos periodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de 16 semanas efectivas para la realización de actividades formativas en cada período. En el caso de las carreras de Medicina Humana y de nivel tecnológico superior o sus equivalentes, el período académico ordinario tendrá una duración mínima de 18 semanas efectivas. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada dentro o fuera de cada período académico ordinario.

En las carreras, durante la semana de trabajo académico, un estudiante a tiempo completo deberá dedicar entre 45 y 55 horas para las actividades de aprendizaje.

En las IES, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional, se realizará en los meses de marzo a mayo, y de septiembre a noviembre.

Las carreras que se amparan en convenios internacionales de conformidad con el artículo 133 de la LOES, y las carreras de formación policial y militar, al igual que los programas de posgrado, por su naturaleza, podrán planificar sus periodos académicos de modo diferente. Estas carreras y los programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento.

Período académico extraordinario. - Las instituciones de educación superior podrán implementar, adicionalmente, periodos académicos extraordinarios en un número menor a 16 semanas durante el año académico, de tal manera que las actividades formativas y de evaluación se concentren en el correspondiente período.

Las horas destinadas a las prácticas pre profesionales, al trabajo de titulación y a otras actividades de aprendizaje se podrán desarrollar tanto en los periodos académicos ordinarios como extraordinarios. En el caso de que se realicen en periodos extraordinarios, el tiempo total de duración de la respectiva carrera no puede ser inferior al determinado en este Reglamento."

Que, el Art. 35 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior establece: "Tipos de matrícula. - Dentro del Sistema de Educación Superior, se establecen los siguientes tipos de matrícula:

- Matrícula ordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser mayor a 15 días.
- Matrícula extraordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria.
- Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios.

El
Página 1 | 3



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 121/2019

Para los programas de posgrado, las universidades y escuelas politécnicas establecerán únicamente períodos de matrícula ordinaria y extraordinaria.

En el caso de los ciudadanos que posean títulos extranjeros, las IES podrán implementar plazos especiales para la matrícula, que contemplen el tiempo que la SENESCYT requiere para el registro de los títulos.

Se considera como inicio de la carrera o programa la fecha de la matriculación de la primera cohorte, que corresponde a la fecha de inicio de la matrícula ordinaria. En el caso de las carreras del campo específico de la salud que requieran internado rotativo, la matrícula correspondiente a esta etapa de formación, será anual."

Que, el literal o del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que "es deber y atribución del Consejo Universitario, o) Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad";

Que, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone: "El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional...(..)"

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2019-128-OF, de fecha 26 de febrero de 2019, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 049-VR-ACD/2019 que indica:

RESOLUCIÓN No. 049-VR-ACD/2019

"Sugerir a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario **aprobar el CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL PERIODO 2019-2020.**

Que, una vez analizado el distributivo presentado, en función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 049-VR-ACD/2019 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2019-128-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL PERIODO 2019-2020 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. ef



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 121/2019

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA LA SOCIALIZACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO CON LOS SUBDECANOS DE LAS FACULTADES Y DE ELLOS A SU VEZ CON LOS COORDINADORES DE CARRERAS Y DOCENTES.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 01 de marzo de 2019

Machala, 01 de marzo de 2019

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UTMACH



CONSEJO UNIVERSITARIO - U.T.MACH
RECIBIDO
Fecha: 22/2/2019 Hora: 11:28



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
26 FEB 2019 Hora: 14:42
P. Chumbra
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Oficio nro. UTMACH-VACAD-2019-128-OF
Machala, 26 de febrero de 2019

Ing. Acuac.
CÉSAR QUEZADA ABAD, PhD.
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
Ciudad

Tratamiento
C.H.
[Signature]

Señor Rector:

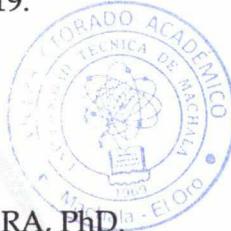
Por medio de la presente, notifico a usted el contenido de la Resolución nro. 049-VR-ACD/2019, adoptada por Consejo Académico Universitario, en sesión ordinaria el 25 de febrero de 2019.

Atentamente,

[Signature]

Ing. AMARILIS BORJA HERRERA, PhD.
Vicerrectora Académica
UNIVERSIDAD TÉCNICA MACHALA

Adjunto lo indicado.
LB/Fernanda S.



RECIBIDO
PARA TRAMITAR

27 FEB 2019

HORA: 09h 3'





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

VICERRECTORADO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 049-VR-ACD/2019

Consejo Académico Universitario

Considerando

Que, según la Ley Orgánica de Educación Superior, establece:

- **Art. 12.- Principios del Sistema.** - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta ley.

- **Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.** - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Que, Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior

Artículo 13.- Período académico. - Los períodos académicos en el Sistema de Educación Superior, serán ordinarios y extraordinarios.

Período académico ordinario. - A efectos de facilitar la movilidad académica en el Sistema de Educación Superior, las IES implementarán al menos dos períodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de 16 semanas efectivas para la realización de actividades formativas en cada período. En el caso de las carreras de Medicina Humana y de nivel tecnológico superior o sus equivalentes, el período académico ordinario tendrá una duración mínima de 18 semanas efectivas. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada dentro o fuera de cada período académico ordinario.

En las carreras, durante la semana de trabajo académico, un estudiante a tiempo completo deberá dedicar entre 45 y 55 horas para las actividades de aprendizaje.

En las IES, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional, se realizará en los meses de marzo a mayo, y de septiembre a noviembre.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Estas carreras y los programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento.

Período académico extraordinario.- Las instituciones de educación superior podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios en un número menor a 16 semanas durante el año académico, de tal manera que las actividades formativas y de evaluación se concentren en el correspondiente período.

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DACD-2019-066-OF, suscrito por Lic. Gisela León García, Directora Académica, remite el **Calendario Académico 2019-2020**, el cual ha sido consolidado de acuerdo a las propuestas sugeridas por las Facultades, Dirección de Investigación, Dirección de Bienestar Universitario y Dirección de Nivelación y Admisión de la UTMACH; por ello, se anexa el Informe de análisis del Calendario Académico, realizado por Lic. Kyra Ramírez Maldonado y Lic. Jacqueline Valarezo Valarezo, Supervisoras de UGMEAT.

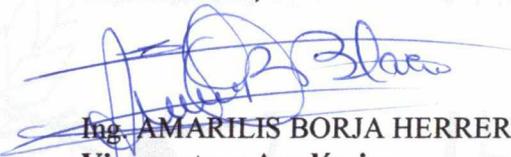
Al respecto, los Señores Miembros del Consejo Académico, en uso de sus atribuciones, resuelven:

RESOLUCIÓN No. 049-VR-ACD/2019

Sugerir a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario **aprobar el CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL PERÍODO 2019-2020.**

La Resolución que antecede fue adoptada por Consejo Académico en sesión ordinaria del 25 de febrero de 2019.

Atentamente,


Ing. AMARILIS BORJA HERRERA, PhD.

Vicerrectora Académica
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Adjunto lo indicado
LB/Fernanda S.



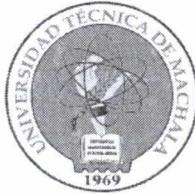
1952

1952

1952

1952

32



C. León

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

DIRECCIÓN ACADÉMICA

Oficio nro. UTMACH- DACD-2019-066-OF
Machala 20 de febrero 2019

Señora Ingeniera
AMARILIS BORJA HERRERA, PhD
Vicerrectora Académica
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente, y para los fines pertinentes remito a usted., el **CALENDARIO ACADÉMICO 2019-2020**, para que sea revisado y analizado por el Consejo Académico de la Universidad, mismo que ha sido consolidado de acuerdo a los cronogramas académicos sugeridos por las diferentes Unidades Académicas, Dirección de Investigación, Dirección de Bienestar Estudiantil, y de la Dirección de Nivelación y Admisión, de la Universidad Técnica de Machala.

De acuerdo a las observaciones realizadas al calendario académico 2019-2020, debemos destacar que los días 30 y 31 de diciembre de 2019 son de descanso (recuperables) por decreto Presidencial (858/2015).

Por tanto, sugiero al Consejo Académico, indique qué días se ejecutará la recuperación

Agradezco, su atención

Atentamente,

GL

LIC. GISELA LEÓN GARCÍA, M.Cs.
Directora Académica
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
se adjunta calendario académico
GL/kyra r



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
RECIBIDO

HORA: 14:02 21 FEB 2019

VICERRECTORADO ACADÉMICO





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

DIRECCIÓN ACADÉMICA

Oficio nro. UTMACH- DACD-2019-066-OF
Machala 20 de febrero 2019

Señora Ingeniera
AMARILIS BORJA HERRERA, PhD
Vicerrectora Académica
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente, y para los fines pertinentes remito a usted., el **CALENDARIO ACADÉMICO 2019-2020**, para que sea revisado y analizado por el Consejo Académico de la Universidad, mismo que ha sido consolidado de acuerdo a los cronogramas académicos sugeridos por las diferentes Unidades Académicas, Dirección de Investigación, Dirección de Bienestar Estudiantil, y de la Dirección de Nivelación y Admisión, de la Universidad Técnica de Machala.

Agradezco, su atención

Atentamente,


LIC. GISELA LEÓN GARCÍA, M.Cs.
Directora Académica
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
se adjunta calendario académico
GL/kyra r



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
RECIBIDO

14:02 1 FEB 2019

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Yeabdo
19/02/2019 10:00

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 de 14 de Abril de 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

DIRECCIÓN ACADÉMICA

SECCIÓN: UNIDAD DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO, EVALUACIÓN ACADÉMICA Y TITULACIÓN

CALENDARIO ACADÉMICO PERIODO ACADÉMICO 2019-2020

Machala, 12 febrero 2019

Informe No. 001-2019

Señor:

Ing. Franklin Conza Apolo – Director de UGMEAT

ASUNTO: Análisis del Calendario Académico

Luego del análisis del Calendario Académico previo la aprobación por el Consejo Académico me permito informar a usted lo siguiente:

BASE LEGAL:

El Reglamento de Régimen Académico (codificado), aprobado por el Consejo de Educación Superior con fecha 21 noviembre de 2013, con sus últimas reformas mediante Resolución RPC-RPC-SQ-IO-No.165-2017, de 22 de marzo de 2017, indica lo siguiente:

Artículo 13.- Período académico.- Los períodos académicos en el Sistema de Educación Superior, serán ordinarios y extraordinarios.

Período académico ordinario.- A efectos de facilitar la movilidad académica en el Sistema de Educación Superior, las IES implementarán al menos dos períodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de 16 semanas efectivas para la realización de actividades formativas en cada período. En el caso de las carreras de Medicina Humana y de nivel tecnológico superior o sus equivalentes, el período académico ordinario tendrá una duración mínima de 18 semanas efectivas. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada dentro o fuera de cada período académico ordinario.

Artículo 35.- Tipos de matrícula.- Dentro del Sistema de Educación Superior, se establecen los siguientes tipos de matrícula:

a. **Matrícula ordinaria.-** Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser mayor a 15 días.

b. **Matrícula extraordinaria.-** Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 de 14 de Abril de 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

DIRECCIÓN ACADÉMICA

SECCIÓN: UNIDAD DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO, EVALUACIÓN ACADÉMICA Y TITULACIÓN

c. Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios.

CONCLUSIONES:

Una vez analizado y revisado el calendario académico podemos verificar que el período académico y las matrículas, se encuentra de acuerdo a la base legal expuesta.

Así mismo nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. En la semana del 23 al 28 de septiembre en las actividades de todas las carreras excepto medicina y enfermería, está sin ninguna actividad, por lo que nos permitimos sugerir se ubique la fecha de entrega de las actas de calificaciones al departamento de la UMMOG o las jornadas académicas inicien desde el 23 de septiembre.
2. En la carrera de Medicina excepto el internado rotativo se debe corregir las semanas de las jornadas académica, las mismas que deberían ser las dos últimas semanas del mes de febrero, tomando en cuenta que las actividades culminan el 12 de febrero/2019, y marzo es mes de período vacacional para todos los profesores.
3. En el caso de la carrera de enfermería las jornadas académicas deberían iniciar en el mes de febrero, en vista que las actividades de esta carrera culminan en el mes de enero.
4. No se se ha considerado los días de recuperación del 30 y 31 de diciembre/2019.

Atentamente,

Kira Ramirez Madonado
Kira Ramirez Madonado
Supervisora de UGMEAT



Luigi Valarezo Valarezo
Luigi Valarezo Valarezo
Supervisora de UGMEAT

+ son recuperables el Consejo Académico ha sido acordado se recuperación.

